

Coordinación de Medio Ambiente



Nº de Oficio	OP/CMA-154-2019
Fecha:	14-05-2019
Asunto:	MULTA

C. JOSÉ DOMINGO GONZALES CANTU GERENTE DE ADMINISTRACIÓN MICRO TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES

Presente

Por medio del presente y en atención a denuncia ciudadana presentada ante esta Coordinación de Medio Ambiente, por <u>EXCESO DE RUIDO Y PERIFONEO SIN PERMISO</u> en la dirección antes mencionada, perteneciente a esta ciudad de Tuxpan, Ver. Se le informa lo siguiente:

Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan Ver. Art. 106 "Queda prohibido a las personas físicas y morales rebasar los límites permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica y luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes que perjudiquen el equilibrio ecológico y el ambiente en la jurisdicción del Municipio, según lo prevé la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente".

Se hace de su conocimiento que es acreedor a una MULTA, equivalente a 20 días de salario mínimo general vigente en el Municipio en el momento de imponer la sanción, fracción II y Fracción III Suspensión temporal o cancelación de permiso, concesión, Licencia o autorización Art. 116 del Reglamento de Protección al Ambiente y la preservación Ecológica para el municipio de Tuxpan Veracruz.

Deberá presentarse el **día Viernes 17 de Mayo** del año en curso, a las 10:00 hrs en la oficina de esta coordinación, ubicado en la Calle Hernández y Hernández esq. Juárez Col. Centro de esta Ciudad. Con la finalidad de asumir responsabilidad y cubrir la multa correspondiente.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ COORDINACION DE MEDIO AMBIENTE

H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 14 DE MAYO DE 2018

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del dasarrollo sostenible; Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz

ALO COUNTY OF THE PROPERTY OF



CORD. MEDIOnformación confidencial concerniente a datos personales identificativos.

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los ັດ Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En concerniente a datos personales

identificativos. (Domicilio, firma de quien recibe)

LEYENDA DEL

PÚBLICAS:

FUNDAMENTO PARA VERSIONES

Eliminado: 2Renglones.

Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso

a la información

